

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintun (31) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 632-06 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencias, con la denominación “S. E. R. Nicolás de Js. López Rodríguez 25 Aniversario Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo”.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 632-06

CONSIDERANDO: Que el nombramiento como Arzobispo Metropolitano de Santo Domingo el 15 de noviembre del 1981 de Nicolás de Jesús López Rodríguez, así como su inclusión en el Colegio de los Cardenales de la Santa Iglesia Romana el 28 de junio del 1991, constituyen parte fundamental del legado de méritos y distinciones especiales a su pastoral y por ende a todo el pueblo dominicano;

VISTA: La Ley sobre Especies Timbradas No.2461 del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

- | | | |
|----|--------------|--|
| 1) | Denominación | “S.E.R. NICOLAS DE Js. LOPEZ
RODRIGUEZ 25 ANIV. ARZOBISPO
METROPOLITANO DE SANTO
DOMINGO” |
|----|--------------|--|

Valor	Serie de 3 sellos 1 sello de RD\$10.00 1 sello de RD\$15.00 1 sello de RD\$25.00
Cantidad	100,000 ejemplares c/u

Artículo 2- Los sellos postales referidos en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento OFF-SET multicolor, excepto los souvenir y hojas.

Artículo 3- Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado engomado de 56 gramos, sustancia 103 G M².

Artículo 4- El tamaño de cada uno de los sellos postales, a que se refiere el presente Decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 5- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintun (31) días del mes de diciembre del año dos mil seis, año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 633-06 que integra el Comité Nacional para la Aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 633-06

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana ratificó los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en fecha 9 de marzo del 1995, tras la aprobación por el Congreso Nacional del Acuerdo de Marrakech, mediante la Resolución No. 2-95, del 20 de enero del 1995, incluyendo el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC).